

Sincelejo, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006–2.020–00063–00¹

Demandante: Jorge Eliecer Álvarez Salcedo

Demandada: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Municipio de Sampués.

Asunto: Auto que admite la demanda. Tema: Reconocimiento y pago de las cesantías anualizadas causadas en los años 1999,2000,2001 y 2002 y de la sanción moratoria derivada de su no cancelación (Ley 344 de 1996 – Decreto 1582 de 1998).

Por reunir los requisitos legales² (art. 171 Ley 1.437 de 2011):

1. Se admite la demanda presentada por el señor Jorge Eliecer Álvarez Salcedo en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Sampués.

2. Notifíquese este auto a la parte demandante, a la parte demandada, al Procurador 104 Judicial I Administrativo ante este juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la forma establecida en la Ley 1.437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2.021.

¹ El expediente está integrado por todas las actuaciones que están registradas con este radicado. en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba.

² Artículos 104–4, 138, 155 núm. 2, 156 num. 3, 157, 159 al 163, 164 núm. 1 lit. d), 166 de la Ley 1.437 de 2011; art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2.020.

3. Se le ordena a las entidades demandadas que remitan al correo institucional del juzgado todos los antecedentes de la actuación objeto del proceso que se encuentren en su poder (art. 175 parágrafo 1º de la Ley 1437 de 2011).

4. Se reconoce como apoderada del demandante a la Abogada Ana María Rodríguez Arrieta³, portadora de la tarjeta profesional No. 223.598⁴ expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera

Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE

SINCELEJO

³ Por cuanto fue quien aceptó la sustitución del mandato.

⁴ Dicho Abogado se encuentra registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA e inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, en el que se indica que su estado es vigente. La consulta en tales registros se realizó el 13 de abril de 2021, a través del siguiente link: <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado No: 700013333006-2.020-00063-00

Demandante: Jorge Eliecer Álvarez Salcedo

Demandada: Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Sempués.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7351798b4e0fcbbf011dd64f1a4854bf886a6489159023f57b80b535c1319

9a

Documento generado en 11/06/2021 04:06:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>